



## Resolución

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-80-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro a las catorce horas con once minutos, donde se requiere por parte del solicitante

la información siguiente:

1. Información sobre Comités Local De Derechos de la Niñez y la adolescencia, Comunidades, caseríos o colonias donde se ha realizado actividades los últimos 3 meses.
2. Actividades que realiza la Unidad de la niñez y la adolescencia- Dirección de la Unidad.
3. Monto asignado anual para actividades de la Unidad.
4. Proyectos de actividades para los últimos cuatro meses.
5. Página web o plataforma donde publican las actividades de la misma NNA.
6. Titular o jefe de la unidad.
7. Medio para comunicarse (teléfono, celular o correo electrónico)

### CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.





## Resolución

- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-80 -UAIP-SSS-2024**, en fecha ocho de noviembre del presente año a la **UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
- III. Que en fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la jefa de la Unidad de la Niñez y la Adolescencia da respuesta a esta solicitud REF-80-UAIP-SSS-24, manifestando “Por medio hago la remisión de información solicitada en fecha 8 de noviembre del presente año por medio de la Unidad de Acceso a la información Pública respecto a la siguiente información.....”
- IV. De conformidad al artículo 31 y 33 de la LAIP se omite la entrega de la información solicitada en el numeral 6, ya que es considerado un dato personal y por tal motivo se debe garantizar su protección.

### **POR TANTO:**

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **ENTREGUESE** acceso a la información solicitada, proporcionada por la Unidad de la Niñez y la Adolescencia en el memorándum 0014 de fecha diecinueve de noviembre de 2024, en versión pública conforme al artículo 30 de la LAIP
- b) **NOTIFÍQUESE,**

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**  
Oficial de Acceso a la Información Pública



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución

Alcaldía Municipal de San Salvador Sur



San Salv  
Su